

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

### **CAPÍTULO I**

#### **INFORMACIÓN GENERAL**

- 1.1 OBJETO.
- 1.2 DEFINICIONES.
- 1.3 DOCUMENTOS DE LA CONTRATACION DIRECTA.
- 1.4 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.
- 1.5 INFORMACIÓN SUMINISTRADA.
- 1.6 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”
- 1.7 CORRESPONDENCIA.
- 1.8 ADENDAS.
- 1.9 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
- 1.10 APERTURA.
- 1.11 CIERRE.
- 1.12 PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE.
- 1.13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- 1.14. PRESUPUESTO OFICIAL
- 1.15. PLAZO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR.

### **CAPÍTULO II**

#### **NORMATIVIDAD APLICABLE, PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES**

- 2.1 NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN.
- 2.3 PARTICIPANTES
- 2.4 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA PROPUESTA Y SU PRESENTACIÓN**

- 3.1 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.
- 3.2 CONDICIONES PARA PROPONER.
- 3.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 3.4 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS
  - 3.4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
  - 3.4.2 PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
  - 3.4.3 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.
  - 3.4.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
  - 3.4.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

- 3.4.6 INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE.
    - 3.4.6.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS.
    - 3.4.6.2 CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
  - 3.4.7 FOTOCOPIA DEL RUT.
  - 3.4.8 CERTIFICADO VIGENTE DE NO REPORTE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
  - 3.4.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
  - 3.4.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD.- DAS.
  - 3.4.11 CERTIFICADO(S) PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CERTIFICADA.
  - 3.4.12 PROPUESTA ECONÓMICA.
  - 3.4.13. ANÁLISIS DE ESTRUCTURA DE COSTOS
  - 3.4.14 MUESTRA FÍSICA
  - 3.4.15 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE
  - 3.4.16 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SICE
  - 3.4.17 PLAN DE CONTINGENCIA
  - 3.4.18. PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO CON LA LOTERIA SANTANDER
- 3.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

### **CAPÍTULO IV**

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- 4. ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE IMPRESIÓN
  - 4.1. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
    - 4.1.1. DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
  - 4.2. IMPRESION
    - 4.2.1. EN EL ANVERSO DEL BILLETE
    - 4.2.2. EN EL REVERSO DEL BILLETE
  - 4.3. DISEÑOS Y COMBINACIONES DE COLOR
  - 4.4. PAPEL
  - 4.5. EMISION
  - 4.6. SERIES
  - 4.7. PRESENTACION Y EMPAQUE:
  - 4.8. PLAZOS DE ENTREGA
  - 4.9. FORMA DE PAGO
  - 4.10. PRECIO
  - 4.11. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LA BILLETERIA, PLAZO Y LUGAR DE LA RECOLECCION DE LA DEVOLUCION
  - 4.12. ASEGURAMIENTO EN LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y RECOLECCION DE LA EVOLUCION Y PREMIOS

## **CAPÍTULO V**

### **PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN**

- 5.1 ETAPAS DEL PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 5.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES O DE CLASIFICACIÓN
  - 5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.
  - 5.2.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.
  - 5.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.
- 5.3 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 5.4 FACTORES DE EVALUACIÓN
  - 5.4.1 FACTOR ECONÓMICO
    - 5.4.1.1 OFERTA DE MENOR PRECIO (900 PUNTOS).
    - 5.4.2 FACTOR TÉCNICO (100 PUNTOS).
- 5.5. ACTO DE ADJUDICACIÓN.
- 5.6. FIRMA DEL CONTRATO
- 5.7. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACION DIRECTA.
- 5.8. MECANISMOS DE DESEMPATE
- 5.9. CONDICIÓN ESPECIAL

## **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- 6.1 RETIRO DE PROPUESTAS
- 6.2. CAUSALES PARA ELIMINACIÓN DE OFERTAS. EXAMEN PRELIMINAR
- 6.3 GASTOS DEL CONTRATO (LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN)
- 6.4. DOMICILIO

## **CAPÍTULO VII**

- 7.1. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

## **CAPITULO VIII**

### **ANEXOS**

- Anexo No 1(Carta de presentación de la propuesta)
- Anexo No 2 (Estructura de Costos)
- Anexo No 3 (Minuta del Contrato)

## PLIEGO DE CONDICIONES

**La LOTERÍA SANTANDER, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, está interesada en escoger mediante la modalidad de Contratación Directa, a la persona natural o jurídica, consorcios o uniones temporales que cuenten con la infraestructura, condiciones económicas, técnicas, administrativas y de experiencia para adjudicar el contrato de “IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 283.070 BILLETES SEMANALES DE LA LOTERIA SANTANDER PARA OCHO (8) SORTEOS ORDINARIOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2.010, ASI COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS”.**

### **RECOMENDACIONES GENERALES:**

Para este proceso es importante que los proponentes tengan en cuenta que:

a-. Todas las horas estipuladas en la presente contratación directa, están expresadas conforme a la hora legal colombiana, certificada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

b-. Verifique antes que nada que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

c-. Reúna toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

d-. Verifique que la póliza de seriedad de la propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego.

e-. Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

f-. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar la información que suministren.

g-. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá dirigirse a la Gerente General de la Lotería Santander.

h-. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos de la Contratación Directa; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes

o dudas previamente consultadas y que se acepta que este pliego es completo, compatible y adecuado; también que han tenido en cuenta lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del contrato que se celebrará.

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1 OBJETO.

**El objeto del presente proceso es: “LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 283.070 BILLETES SEMANALES DE LA LOTERIA SANTANDER PARA OCHO (8) SORTEOS ORDINARIOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2.010, ASI COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS.”**

#### 1.2. DEFINICIONES.

**LOTERIA TRADICIONAL (LEY 643 DE 2001): “Artículo 11. *Lotería tradicional.* Es una modalidad de juego de suerte y azar realizada en forma periódica por un ente legal autorizado, el cual emite y pone en circulación billetes indivisos o fraccionados de precios fijos singularizados con una combinación numérica y de otros caracteres a la vista obligándose a otorgar un premio en dinero, fijado previamente en el correspondiente plan al tenedor del billete o fracción cuya combinación o aproximaciones preestablecidas coincidan en su orden con aquella obtenida al azar en sorteo público efectuado por la entidad gestora.**

**Artículo 12. *Explotación de las loterías.* Corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación, como arbitrio rentístico, de las loterías tradicionales. Para tal efecto el reglamento distinguirá entre sorteos ordinarios y sorteos extraordinarios con base en el número de sorteos y en el plan de premios a distribuir, siempre procurando la eficiencia de los mismos y las garantías al apostador”.**

**Artículo 14. *Administración de las loterías.* Las loterías tradicionales o de billetes serán administradas por empresas industriales y comerciales del Estado del orden departamental o del Distrito Capital o por Sociedades de Capital Público Departamental (SCPD) creadas por la asociación de varios departamentos y/o el Distrito Capital. La participación en estas sociedades será autorizada por la Asamblea Departamental o el Concejo Distrital, a iniciativa del gobernador o alcalde, según el caso. Estas empresas y sociedades tendrán personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto social será la**

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

administración y/o operación de la lotería tradicional o de billetes y de los demás juegos de su competencia contemplados en esta ley.

**BILLETE (Artículo 2 Decreto No 2975 de 2004):** “Es el documento indiviso o fraccionado, singularizado con una combinación numérica y de otros caracteres a la vista, emitido por la entidad administradora u operadora de la lotería que constituye prueba del contrato de juego entre el tenedor del mismo y la entidad operadora de la Lotería.

**EMISION (Artículo 2 Decreto No 2975 de 2004):** Es el número total de billetes indivisos o fraccionados que resulta de las posibles combinaciones numéricas y/o caracteres a la vista que componen cada sorteo y que figura en forma expresa en el billete.”

### 1.3 DOCUMENTOS DE LA CONTRATACION DIRECTA.

Los documentos que hacen parte integral de la presente Contratación directa son:

- a-. Estudio y documentos previos.
- b-. Pliego de Condiciones.
- c-. Minuta del contrato.

### 1.4 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

**LA LOTERÍA SANTANDER**, invita a todas las veedurías ciudadanas, a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso contractual. Para lo anterior, sugerimos consultar la información contenida en la página Web de la **LOTERÍA SANTANDER** [www.loteriasantander.gov.co](http://www.loteriasantander.gov.co) o en la Oficina de la Subgerencia Jurídica de la entidad, ubicada en la calle 36 No 21-16 tercer piso, donde estará a disposición, toda la documentación soporte del proceso.

Para efectos de la etapa precontractual y contractual se establece que los interesados en participar en la presente contratación, aceptan la intervención y participación de ésta figura, en los términos de la Ley 850 de 2003.

### 1.5 INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

La **LOTERÍA SANTANDER**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación directa es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la **LOTERÍA SANTANDER**, podrá

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

designar servidores para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes, con el fin de verificar por cualquier medio legal e idóneo la información que los mismos han consignado en las propuestas.

### 1.6 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los siguientes medios:

- Teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico: (1) 3-42-05-92;
- La línea transparente del programa, al número telefónico: 018000-913-040; correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupcion.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupcion.gov.co)
- Al sitio de denuncias del programa, en la página Web: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co)
- Correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al siguiente email: [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co) y en **LOTERÍA SANTANDER**, a través de: los números telefónicos: (7) 6421057 o a través del correo electrónico: [contrataciondirecta01de2010@loteriasantander.gov.co](mailto:contrataciondirecta01de2010@loteriasantander.gov.co)

### 1.7 CORRESPONDENCIA.

El manejo de la correspondencia relacionada con la presente contratación directa se someterá a las siguientes reglas:

a-. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente contratación directa se dirigirá a la Gerente General.

b-. La correspondencia se deberá radicar directamente ante la Unidad de Archivo y Correspondencia de la **LOTERÍA SANTANDER**, ubicada en la calle 36 No 21-16 segundo piso en la ciudad de Bucaramanga o en la dirección de correo electrónico [contrataciondirecta01de2010@loteriasantander.gov.co](mailto:contrataciondirecta01de2010@loteriasantander.gov.co)

La correspondencia que se radique directamente en la unidad de archivo y correspondencia de la **LOTERÍA SANTANDER** deberá contar con el registro efectuado por el reloj digital de la entidad contratante.

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

d-. No se tendrá en cuenta la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la **LOTERÍA SANTANDER** o dirigida a cualquier otra dirección de correo electrónico diferente a la señalada en el literal b.

e-. **LA LOTERÍA SANTANDER**, por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos indicados por los participantes.

### **1.8 ADENDAS.**

Toda modificación del pliego de condiciones se efectuará a través de adendas las cuales se publicarán en la página **WEB** de la **LOTERIA SANTANDER**. No podrán expedirse ni publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, salvo cuando lo estime conveniente la entidad contratante o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan manifestado su intención de participar en la presente Contratación Directa.

### **1.9 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

El plazo para la presentación de las ofertas será el comprendido desde la fecha de apertura hasta la fecha del cierre.

### **1.10 APERTURA.**

La contratación directa se abre en la fecha, hora y sitio previstos en el cronograma.

### **1.11 CIERRE.**

El cierre de la contratación directa será en la fecha, hora y sitio previstos en el cronograma.

### **1.12 PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE.**

La entidad podrá prorrogar la fecha de cierre de la presente contratación directa antes de su vencimiento cuando lo juzgue conveniente o si es solicitada por las dos terceras partes de las personas que hayan manifestado su intención de participar en ella.

### **1.13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Para la financiación del contrato existen las partidas presupuestales correspondientes en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal del año 2010 la cual está

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 080085 de fecha 30 de Agosto de 2.010.

### 1.14. PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO OFICIAL	
CONCEPTO	MONTO
IMPRESION DE BILLETARIA	\$202,270,499 (incluido IVA)

### 1.15. PLAZO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR

La entrega de la billettería a suministrar deberá efectuarse en estricto orden dentro de los términos que establezca la entidad de acuerdo con los pedidos de los distribuidores.

## CAPÍTULO II

### NORMATIVIDAD APLICABLE, PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES

#### 2.1 NORMATIVIDAD APLICABLE.

A este proceso de contratación directa y al contrato que se llegare a adjudicar en virtud del mismo, le son aplicables las siguientes normas: La Constitución Política de Colombia, la Ley 643 de 2001, el Manual de Contratación Interno de la **LOTERÍA SANTANDER**, (Acuerdo de la Junta Directiva de la **LOTERÍA SANTANDER** No. 010 de 2002, modificado por el Acuerdo de la Junta Directiva de la **LOTERÍA SANTANDER** No 09 de 2008).

Por tratarse de un asunto propio de la explotación del monopolio de los juegos de suerte y azar, por virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y en el Manual Interno de Contratación de la entidad, este proceso de selección se someterá a las reglas contenidas en éste último acto administrativo y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

## **2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

En este proceso se seleccionará el contratista a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación Interno de la **LOTERÍA SANTANDER**. Atendiendo que el valor de la misma no supera los cuatrocientos (400) salarios mínimos, se requiere como mínimo la solicitud de dos (2) propuestas.

## **2.3 PARTICIPANTES.**

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, cuyo certificado deberán aportar, expedido con no más de 30 días a la fecha de cierre de la presente contratación directa que, de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente documento, cuenten con la infraestructura, condiciones económicas, técnicas, administrativas y de experiencia que le permitan ejecutar el objeto del contrato a celebrar.

## **2.4 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES.**

Los proponentes en este proceso de selección adquieren las siguientes obligaciones:

- a-. Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones.
- b-. Anexar la documentación exigida.
- c-. Acreditar, como persona jurídica, que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA PROPUESTA Y SU PRESENTACIÓN**

#### **3.1 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Serán de cargo exclusivo del oferente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el proponente que participe en el proceso.

#### **3.2 CONDICIONES PARA PROPONER.**

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren debidamente inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva como proveedor en la *especialidad 10 en los grupos 02 y/o 03* y no se encuentran incurso en una cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidades para participar en procesos de selección o para contratar previstas en el ordenamiento jurídico.

Los consorcios o uniones temporales señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En caso de consorcio o uniones temporales, uno de los integrantes del mismo deberá estar inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes (**RUP**) de la Cámara de Comercio respectiva como proveedor en la ***especialidad 10 en los grupos 02 y/o 03***.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de la vigencia del contrato y su liquidación, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de la garantía única, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

Además de lo mencionado deberá allegarse el documento que acredite su constitución, responsabilidad y representación. Para la unión temporal, deberán señalarse adicionalmente los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Para su elaboración tendrán en cuenta los requisitos consagrados en el presente pliego.

### **3.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Las propuestas deberán ser presentadas en original y una copia; tanto el original como la copia deberán estar foliadas en estricto orden numérico consecutivo ascendente, incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en este pliego de condiciones; tanto el original como la copia irán en sobres cerrados y separados,

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

debidamente rotulados en su parte exterior con el nombre, dirección, teléfono, número de fax, correo electrónico, el número de folios de que consta y la indicación del contenido del sobre sea original o copia. En la circunstancia que haya discrepancia entre el original y la copia, regirá el original

Las propuestas deben presentarse incluyendo tabla de contenido, debidamente firmadas, numeradas en cada folio y empastadas y serán entregadas en la oficina de Archivo y correspondencia ubicada en el segundo piso de la Lotería Santander, Calle 36 No. 21 – 16 de Bucaramanga, hasta el día y hora de la diligencia de cierre de la contratación directa.

### **3.4 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas deberán sujetarse a los términos y condiciones del pliego; ello significa que deben contener toda la información y documentación aquí exigida. Su presentación implica que los proponentes han analizado a cabalidad los términos de este documento y las labores que les corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado, y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento. Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas o económicas siempre y cuando ellas no impliquen condicionamiento para la adjudicación.

La propuesta deberá contener:

#### **3.4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Carta de presentación de la propuesta, (diligenciar formato No. 1), la cual se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones y deberá ser suscrita por el proponente si se trata de persona natural, o por su representante legal si se trata de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales adjuntando, en todo caso, copia de la cedula de ciudadanía.

#### **3.4.2 PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.5 del pliego de condiciones, acompañada del recibo de pago de la prima correspondiente.

#### **3.4.3 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.**

Si el representante legal del proponente tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá

presentar con la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato o la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

#### **3.4.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Certificado original de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal del proponente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la presente Contratación Directa.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Cuando la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, deberá acompañarse el certificado de cada uno de sus integrantes.

#### **3.4.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, al momento de presentación de la propuesta, en la forma y términos establecidos en las leyes 789 de 2002 y 829 de 2003.

#### **3.4.6 INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE.**

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán adjuntar a su propuesta la siguiente información financiera y contable que deberá ser expresada en moneda legal colombiana.

##### **3.4.6.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS.**

Anexar el Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2009, con las respectivas notas a los estados financieros e índices financieros; los mismos deben presentarse certificados y dictaminados conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1.995.

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

Los estados financieros y la información contable deberán ser presentados con sujeción a lo establecido en la Ley 222 de 1995.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante, deberá presentar su Balance General y Estado de Resultados, con corte a 31 de Diciembre de 2009, con las notas a los estados financieros e índices financieros. Estos deben ser presentados conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1.995. Para la verificación de la capacidad financiera se consolidarán los balances a Diciembre 31 de 2009, ponderando de acuerdo al porcentaje de participación previamente establecido en el documento consorcial o de unión temporal, con los cuales se determinará el Capital de Trabajo, Razón Corriente y Endeudamiento del consorcio y/o unión temporal.

### **3.4.6.2 CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

Deberá adjuntar a la propuesta el Certificado de vigencia de la inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la tarjeta profesional de cada uno de ellos.

En el caso que la función del contador y/o revisor fiscal sea ejecutada a través de una persona jurídica, además de lo anterior se deberá adjuntar la tarjeta de registro de la Sociedad de contadores o persona jurídica prestadora de los servicios contables, emitida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y el certificado de existencia y representación legal de la misma expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente Contratación Directa

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las leyes nacionales, firmado por quienes están en la obligación de realizarlo.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar la documentación financiera firmada por el representante legal de conformidad con la legislación propia, de acuerdo con el país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público inscrito y con tarjeta profesional expedida por la U.A.E. Junta Central de Contadores de Colombia en los términos ya previstos. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

### **3.4.7 FOTOCOPIA DEL RUT.**

El proponente nacional o extranjero, deberá anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario, por ser éste el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 19 de la Ley 863 de 2003.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá acompañarse el Registro Único Tributario de cada uno de sus integrantes.

### **3.4.8 CERTIFICADO VIGENTE DE NO REPORTE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 05 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Artículos 1 y 14 de la Ley 962 de 2005, El comité evaluador designado para este proceso consultara el boletín de responsables fiscales del Representante Legal y de los socios de las empresas proponentes.

### **3.4.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

De conformidad con las disposiciones legales los antecedentes disciplinarios de los Representantes Legales y los socios de las empresas proponentes serán consultados por parte del comité evaluador designado en el desarrollo del presente proceso.

### **3.4.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD.- DAS.**

Todo proponente deberá presentar copia vigente del Certificado Judicial, expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad – DAS.

### **3.4.11 CERTIFICADO(S) PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CERTIFICADA.**

Certificación sobre ejecución, experiencia, y calidad del servicio de contratos de suministro ejecutados y/o en ejecución en relación con la elaboración, impresión, suministro de billetes de lotería, o formularios preimpresos para apuestas permanentes, o rollos para apuestas permanentes, o títulos valores con impresión variable en los últimos tres (3) años debiendo acreditar un mínimo de contratación de MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.000.000.000).

Las certificaciones deben ser expedidas por los Gerentes o Representantes legales de las entidades, por quien hubiese suscrito el correspondiente contrato o por el funcionario encargado para tal fin. El documento o documentos para acreditar experiencia específica deben contener como mínimo, la siguiente información:

- a-. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (Nombre o razón social y NIT.)
- b-. ENTIDAD CONTRATANTE
- c-. OBJETO DEL CONTRATO
- d-. VALOR FINAL Y/O TOTAL DEL CONTRATO.
- e-. FECHA DE INICIO Y DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- f-. CALIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL (Bueno, Regular o Malo)
- g-. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE (Nombre(s) y apellido(s), Cargo que desempeña).

La **LOTERÍA SANTANDER**, durante la evaluación y hasta la adjudicación, se reserva el derecho de verificar la información suministrada para lo cual el contratista, con la documentación aportada debe acompañar los teléfonos, correos electrónicos y demás datos que permitan efectuar esa verificación.

La **LOTERÍA SANTANDER** se reserva, además, la facultad de hacer las averiguaciones pertinentes para confrontar la autenticidad de los documentos y/o de aceptar o rechazar aquellos que no cumplan los requisitos exigidos.

### **3.4.12 PROPUESTA ECONÓMICA.**

**El valor de la propuesta debe corresponder a “LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 283.070 BILLETES SEMANALES DE LA LOTERIA SANTANDER PARA OCHO (8) SORTEOS ORDINARIOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2.010, ASI COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS.”**

Si al realizar la suma de los valores incluidos en la propuesta, se encuentra que ésta no corresponde a la cifra total de la propuesta, el proponente aceptará como valor de su oferta la cifra que obtenga la **LOTERÍA SANTANDER** de acuerdo con la información suministrada.

La propuesta económica deberá contener la forma de pago.

### **3.4.13. ANÁLISIS DE ESTRUCTURA DE COSTOS**

El proponente deberá presentar un análisis de estructura de costos por el término de vigencia del contrato, discriminando la composición de cada uno de los factores que intervienen en la causación de los costos e indicando el peso porcentual de cada uno de ellos. (DILIGENCIAR **ANEXO NUMERO DOS**)

### **3.4.14 MUESTRA FÍSICA**

El proponente deberá acompañar una muestra física del billete de la lotería Santander y/o muestra física de billetes que estén imprimiendo a otras loterías y en los cuales se puedan verificar las especificaciones básicas de impresión solicitadas en este pliego de condiciones y las adicionales ofrecidas, condiciones que serán analizadas en las evaluaciones. Los proponentes deberán presentar junto con la muestra física del billete, la descripción técnica de las medidas de seguridad básicas y adicionales ofertadas con su respectiva explicación, indicando claramente la ubicación dentro del billete.

### **3.4.15 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El proponente deberá presentar certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes con una vigencia no mayor a treinta (30) días al cierre de la presente invitación, acreditando que está clasificado como proveedor en la especialidad 10 grupos 02 y/o 03, con una capacidad de contratación igual o superior a **DOS MIL (2000 S.M.L.M.V.)**

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

En caso de participación de consorcios o uniones temporales sus integrantes deberán estar inscritos en la especialidad 10 y en cualquiera de los grupos 02 y/o 03 y su capacidad de contratación será la suma de cada uno de sus integrantes.

### **3.4.16 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SICE**

El proponente deberá referenciar en su oferta el número de certificado de registro del bien o servicio ofrecido generado por el portal SICE.

En la circunstancia de presentar la oferta un consorcio o unión temporal bastará con que uno de sus integrantes cumpla con este requisito.

### **3.4.17 PLAN DE CONTINGENCIA**

Los proponentes deberán presentar junto con su oferta un plan de contingencia que responda a los riesgos previsibles en la ejecución del contrato con el fin de garantizar su debida ejecución; este plan debe presentarse debidamente certificado por el Revisor Fiscal de la firma proponente

### **3.4.18. PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO CON LA LOTERIA SANTANDER**

Al momento del cierre de la presente Contratación Directa, los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Lotería Santander; se requiere acompañar a la propuesta el paz y salvo expedido por el Representante Legal de la entidad.

En la circunstancia que exista acuerdo de pago con alguno de los proponentes y este se esté cumpliendo la Lotería Santander expedirá el paz y salvo respectivo.

Este requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes en caso de consorcios o uniones temporales

### **3.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá adjuntar póliza o garantía bancaria que garantice la seriedad de la propuesta, asegurando como mínimo un diez por ciento (10%) del valor ofrecido, respaldada con el recibo del pago total de la prima de seguros. No se aceptará que el recibo de pago se presente por un menor valor al de la prima.

La vigencia de la garantía será de dos (2) meses contados desde la hora y fecha de presentación de la oferta.

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

La finalidad de esta garantía es la de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

a-. Asegurado / Beneficiario: LOTERÍA SANTANDER

b-. NIT: 890.201.725-3

c-. Cuantía: Mínimo el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del ofrecimiento hecho.

d-. Vigencia: Dos (2) meses, contados a partir de la hora y fecha de presentación de la propuesta.

e-. Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La póliza deberá ser firmada por el Representante legal de la oferente.

La garantía deberá estar firmada por el Representante legal de la Compañía Aseguradora o Entidad Bancaria o por el funcionario delegado para tal fin y por el tomador.

La no presentación de la garantía de manera simultánea con la oferta, dará lugar al rechazo de la propuesta. Cualquier otro error o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración por el proponente.

La LOTERÍA SANTANDER, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

a-. Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Contratación Directa, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

b-. Cuando adjudicado el contrato, el proponente favorecido se negare sin justa causa a suscribirlo y/o a presentar los documentos necesarios para su perfeccionamiento, en los términos definidos en el pliego.

c-. Cuando se llame a firmar el contrato al oferente que ocupe el segundo lugar en el orden de elegibilidad del proceso de calificación, y éste se negare sin justa causa a suscribirlo y/o presentar los documentos necesarios para su perfeccionamiento, en los términos indicados en el pliego.

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

d-. Cuando durante la presente contratación directa la LOTERÍA SANTANDER, compruebe que el oferente ha presentado información alejada de la realidad, siempre y cuando la misma le permita cumplir con los requisitos mínimos y/o obtener un mayor puntaje. En el eventual caso que el proponente presentare información inexacta, además de lo anterior, se procederá conforme a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 67 de la Ley 906 de 2004.

e-. Cuando se presente propuesta no obstante hallarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección o para contratar previstas en el ordenamiento jurídico.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones

### CAPÍTULO IV

#### 4. ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE IMPRESIÓN

##### 4.1 CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los billetes tradicionales de la Lotería Santander según la modalidad de impresión aquí contratada tendrán las siguientes características:

##### 4.1.1. DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Cada billete tendrá 10.8 centímetros de ancho por 28 centímetros de alto incluido las fracciones y el cabezote.

El cabezote con el título de la LOTERIA SANTANDER deberá tener las siguientes dimensiones: 3 centímetros de alto por 10.8 centímetros de ancho; y contendrá el nombre del distribuidor, su Nit y el consecutivo de impresión del billete con código de barras, de igual forma dentro del cabezote se incluirán mensajes que la LOTERIA SANTANDER suministrará oportunamente al impresor.

Cada billete estará compuesto de (4) fracciones numeradas del uno (1) al cuatro (4) en una sola tira en sentido vertical; el tamaño de cada fracción será de 10,8 centímetros de ancho por 6,25 centímetros de alto y deberán traer entre ellas una perforación (Troquelado) que facilite su desprendimiento.

La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones, conservando el tamaño total del billete.

## 4.2. IMPRESION

En la elaboración de los Billetes de la Lotería Santander se debe tener en cuenta que este contiene dos tipos diferentes de información:

La primera, es la información fija relacionada con los diseños gráficos que identifican la marca y distinguen por color el sorteo, la cual en todos los casos, se realiza por el sistema de impresión Offset que es común a todas las firmas impresoras del país.

Y la segunda, es la información que corresponde a la impresión variable relacionada con datos asociados y particulares a cada sorteo, entre las cuales además se encuentran las llamadas seguridades inteligentes. Para este tipo de impresión existen diferentes sistemas de impresión excluyentes entre los mismos pero que garantizan la calidad de la impresión y ofrecen los niveles de seguridad exigidos por la Lotería Santander relacionados con la protección de la información considerada de alta sensibilidad y por lo cual el impresor debe garantizar su integridad, coherencia y resistencia; para con ello reducir los riesgos que en materia de adulteración, superposición, borrado o enmendadura se puedan presentar. Además en el caso del código de barras este debe permitir su lectura mediante el uso de un dispositivo óptico.

En atención a la diversidad de sistemas de impresión variable cada uno de los participantes deberá explicar en detalle el sistema utilizado y las medidas de seguridad de cada uno.

Los billetes de la Lotería Santander en la propuesta deberán contener como mínimo las siguientes especificaciones:

### 4.2.1. EN EL ANVERSO DEL BILLETE

- **Policromía** en tintas grasas para impresión de motivos, fondo, logotipo y textos en general (impresión fija).
- **Tinta fluorescente invisible:** se imprimirá un fondo de seguridad en toda el área del billete con la leyenda **LOTERIA SANTANDER** (o cualquier frase escogida por la Lotería) y el logotipo, reversible a la acción de los rayos ultravioleta o luz negra.
- **Tinta reactiva a los hipocloritos:** (blanqueadores químicos). Se imprimirá un fondo en toda el área del billete con una frase escogida por la Lotería, de reacción irreversible a la acción de cualquier solución derivada de los hipocloritos o blanqueadores químicos.

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

- **Tinta reactiva al metal:** Tinta utilizada para el anverso de los billetes. La cual debe presentarse en color blanco y que al ser frotada con un metal adquiere un color diferente dejando ver un fondo especialmente diseñado por la lotería.
- **Tramas de seguridad o fondo tridem:** La billetería deberá contener una trama de seguridad en el anverso de cada billete, exclusivo para la LOTERIA de difícil reproducción mecánica que aparente formar una línea, cuyo contenido se detecta con lupa o instrumento similar.
- **Microtextos de seguridad:** La billetería llevará impreso un micro texto de seguridad, similar al usado en el papel moneda nacional, el cual contiene un texto micro lineal de alta concentración de letras de muy buena definición y de difícil reproducción fotomecánica que aparenta formar una línea y que con una lupa o instrumento similar se pueda detectar su contenido.

Cada billete debe contener un código de barras tipo **EAN / UCC 128** (Información variable) sobre un fondo micro lineal de seguridad, impreso en un sistema que permitan manejar la información referente al número del sorteo, número de la fracción, número de la serie y número del billete; información suministrada por la **LOTERIA SANTANDER**, Información de alta sensibilidad que el impresor debe garantizar en su integridad, coherencia, resistencia y que además permita la lectura mediante el uso de un dispositivo de lectura óptico. El proponente se compromete a realizar cualquier modificación que la **LOTERIA SANTANDER** solicite en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato al código de barras por razón de variación en las especificaciones técnicas de la Superintendencia Nacional de Salud o por cualquier variación en el plan de premios.

- El proponente deberá ofrecer una película UV como medida de protección sobre la parte de impresión variable la cual impida el raspado o adulteración de la información allí contenida.
- Fondo antifotocopia puesto aleatoriamente en toda el área de impresión y que produzca un efecto de color sólido cuando se trate de obtener una fotocopia
- Nombre del Distribuidor acreditado por la **LOTERIA SANTANDER**
- Cada fracción de cada billete deberá ir numerada del 1 al 4; cada cifra irá acompañada de su valor en letras.
- Numeración de Cuatro (4) cifras con su valor en letras y con su respectiva serie.
- Código de control alfanumérico.
- La tira de control de los billetes será virtual y se debe generar mediante software una serie de códigos de control únicos para cada fracción del sorteo
- El contratista deberá entregar a la **LOTERIA SANTANDER**, dos elementos adicionales que hagan posible la lectura de las tiras de control virtual: El archivo con los códigos de control, el cual entregará semanalmente con cada sorteo, y un

software, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo, mediante comparación directa del billete y de la pantalla. Para efectos de seguridad en el manejo de estos elementos, la LOTERIA podrá dejar en custodia del contratista el archivo con los códigos de control y el software respectivo.

#### 4.2.2 EN EL REVERSO DEL BILLETE

- Una tinta para impresión del plan de premios y textos en general.
- Tinta fluorescente visible: Tinta utilizada para el reverso, apreciable a simple vista y adicionalmente que reaccione al ser expuesta a los rayos UV produciendo la fluorescencia característica de la tinta. Esta tinta podrá ser presentada en serpentinadas, logotipos o textos que requiera la **LOTERIA**.
- Panel anti fotocopia: El billete deberá disponer de una franja en el reverso, que en el momento de ser fotocopiada o escaneada produzca una reacción en la cual aparezca la palabra “ANULADO” o “NULO”
- Microtextos de seguridad: La billetería llevará impreso un micro texto de seguridad, similar al usado en el papel moneda nacional, el cual contiene un texto micro lineal de alta concentración de letras de muy buena definición y de difícil reproducción fotomecánica que aparenta formar una línea y que con una lupa o instrumento similar se pueda detectar su contenido.

#### 4.3. DISEÑOS Y COMBINACIONES DEL COLOR

Los billetes de lotería se imprimirán en ocho (8) combinaciones de colores diferentes de los textos y al fondo de seguridad. Dichas combinaciones tendrán colores claramente diferenciales y no podrán repetirse. El color de cada sorteo será acordado por la **LOTERIA SANTANDER**.

#### 4.4. PAPEL

Los billetes estarán impresos en papel bond de setenta y cinco (75) gramos de peso por metro cuadrado como mínimo, sin blanqueador óptico para garantizar la óptima efectividad de la tinta fluorescente invisible.

Los proponentes podrán presentar otras alternativas, hacer ofertas adicionales en otra clase de papel y gramaje con los mismos colores indicando características y ventajas para la **LOTERIA** reservándose ésta el derecho de aceptarlas o no, sin que conlleve incremento alguno en los costos de impresión.

#### 4.5. EMISION

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

La emisión para cada sorteo será de Doscientos Ochenta y tres mil setenta (283.070) billetes de cuatro fracciones cada uno, que podrá variar conforme el proceso de comercialización

### 4.6. SERIE

Los billetes serán emitidos en series de acuerdo a la mezcla entregada por la **LOTERIA SANTANDER (100 series)**

### 4.7. PRESENTACION Y EMPAQUE:

La billetería se empacará conforme a la mezcla que oportunamente suministre la **LOTERIA SANTANDER**, de acuerdo a los cupos asignados a cada distribuidor, debidamente protegida y rotulada con las siguientes especificaciones: Nombre de la **LOTERIA SANTANDER**, Nombre y Dirección del Distribuidor, Número del sorteo, Fecha de Juego, Cantidad de billetes y numeración de los mismos. Todos los paquetes contentivos de los billetes deben entregarse empacados indicando su contenido a los distribuidores.

El contratista deberá suministrar a la entidad dentro de los dos días hábiles posteriores a la realización del sorteo la información referente al proceso de distribución y recolección de la devolución reseñando en él, los números de guías correspondientes a cada despacho

La variación de la cantidad de billetería para cada distribuidor deberá ser informada por la **LOTERIA SANTANDER** por lo menos con tres (3) semanas de anticipación al sorteo y el **CONTRATISTA** en todo caso deberá tener en cuenta esta nueva distribución para todos los envíos sucesivos.

### 4.8. PLAZOS DE ENTREGA

La emisión de cada sorteo será entregada por el **CONTRATISTA** a los diferentes distribuidores una vez la **LOTERIA** emita la orden de despacho correspondiente.

La billetería no despachada a los distribuidores por orden de la **LOTERIA**, deberá ser perforada por el contratista y enviada a las instalaciones de la Lotería Santander para su posterior destrucción.

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

La entrega del primer sorteo correspondiente al primero (1) de Octubre de 2.010 deberá estar disponible para el inicio del despacho desde el 17 de Septiembre del presente año.

### 4.9 FORMA DE PAGO

El valor de cada envío recibido a satisfacción se cancelará treinta días (30) después de aceptada la factura (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes, Certificación de pagos y aportes a la seguridad Social y el Certificado de conformidad del producto entregado, indicando explícitamente el método y los resultados de comprobación del control efectuado. En el evento en que el contratista no allegue los documentos soportes junto con la factura, los treinta (30) días se contarán a partir de la fecha en que cumplan con la totalidad de los requisitos.

### 4.10. PRECIO

**EL CONTRATISTA** indicará los precios unitarios y totales de la oferta, de los bienes y servicios que propone suministrar y será de su exclusiva responsabilidad los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios, quedando entendido que el valor de cada sorteo, incluido los servicios adicionales y complementarios aquí establecidos, será el que resulte de multiplicar el número de billetes efectivamente solicitados por el precio unitario estipulado.

El valor unitario debe detallar el peso y la cantidad específica de todos y cada uno de los materiales, bienes y servicios necesarios para su fabricación; así mismo se debe presentar los otros costos que intervienen en esta propuesta como son transporte, seguros, fletes y demás servicios incluidos. **(VER ANEXO NUMERO DOS)**

Debe verificarse en la propuesta claramente el valor del impuesto a las ventas IVA; si no se indica se entiende incluido dentro del precio cotizado.

El contratista en el momento de determinar su precio deberá contemplar los impuestos de todo orden y costos parafiscales así como los demás gastos necesarios para la legalización del contrato, los cuales serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

El número de billetes a imprimir podrá variar en el transcurso del contrato bien sea para su incremento o disminución.

La **LOTERIA SANTANDER** es un producto de distribución nacional, circunstancia que será tenida en cuenta por el contratista, ya que la apertura de nuevos mercados durante la ejecución del contrato no conllevará incremento en el precio del mismo.

#### **4.11. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LA BILLETERIA, PLAZO Y LUGAR DE LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCION Y PREMIOS**

Para la entrega de la billetería a los distribuidores, una vez se haya dado la orden de despacho por parte del responsable en la Lotería Santander, el contratista tendrá un plazo máximo de 24 horas para la entrega de los billetes en las ciudades capitales de departamento o en los principales destinos y de 48 horas para aquellas que son consideradas intermedias y/o que se encuentren fuera de carreteras nacionales; en todo caso en el acta de inicio del contrato se establecerán los tiempos máximos de entrega para cada ciudad en función del medio y forma de transporte utilizado por el Contratista.

El contratista informará oportunamente los medios de transporte o de correo especializados por intermedio de los cuales se remitirá y recogerá la lotería a los distribuidores, (devolución de billetería no vendida y premios) así como los números de guías correspondientes. Los fletes y seguros serán por cuenta de la firma impresora.

La lotería no despachada de conformidad con las instrucciones de la **LOTERIA SANTANDER**, ya sean cupos con despachos no autorizados y/o sobrantes de mezcla, deberán ser perforados por el contratista y la misma deberá ser enviada a la Lotería Santander y entregada en sus instalaciones a más tardar a las 6:00 pm del día de la realización del sorteo.

El contratista recogerá los billetes no vendidos en la oficina de cada uno de los distribuidores que operan en el territorio nacional hasta las 9:30 PM del día que se realice el sorteo de la Lotería Santander. Si la billetería no vendida no es recogida por el contratista en el horario aquí señalado será de su absoluta responsabilidad los perjuicios que se causen a la entidad.

El contratista está en la obligación de presentar al supervisor del contrato dentro de los dos días hábiles posteriores a la realización del sorteo la información referente a la recolección de la devolución allegando en medio magnético las guías expedidas por la empresa transportadora.

De igual forma se obliga a recoger los paquetes contentivos de premios, debiendo allegarlos a la **LOTERIA SANTANDER**; de los cuales igualmente deberá presentar la información correspondiente en medio magnético.

La devolución de la billetería no vendida por parte de los distribuidores debe ser entregada a más tardar el primer día hábil siguiente a la realización del sorteo en las instalaciones de la Lotería Santander.

En caso de que la lotería devuelta se entregue embalada por el distribuidor, ésta se recibirá junto con su declaración de que la ha perforado en su totalidad.

#### **4.12. ASEGURAMIENTO EN LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y RECOLECCION DE LA DEVOLUCION Y PREMIOS:**

Siendo el contratista el garante de la calidad y el control de la impresión, suministro, transporte distribución y recolección de la devolución de la billetería y de los premios, adquiere una obligación de resultados.

En tal virtud serán de su responsabilidad las no conformidades con respecto a las calidades que en los presentes pliegos han sido señaladas para el producto así:

- El contratista debe responder por el producto elaborado, transportado y recogido, desde las instalaciones del impresor hasta las diferentes instalaciones de los distribuidores ubicadas dentro del territorio colombiano, ya sea por hechos atribuibles a él o a terceros o por circunstancias tales como: averías, saqueos, faltas de entrega, actos mal intencionados de terceros, huelgas, asonadas o actos terroristas. En estas circunstancias cada billete a transportar deberá estar asegurado por su valor nominal, el cual corresponde al 75% del valor comercial del billete.
- El contratista responderá económicamente por la billetería devuelta que no sea recogida o se recoja en horario diferente al establecido en este pliego. Esta responsabilidad no es cosa diferente que asumir el valor de los premios que, debiendo ser recogidos, resultaron reclamados por supuestos apostadores”.
- El contratista debe responder por el pago de premios que se generen en su operación por cuenta de la doble emisión de billetes o fracciones y que determinen pagar al público dos o más veces por un mismo acierto.
- El Contratista debe responder por aquellas reclamaciones resultantes de fraude o deshonestidad de algún empleado en la impresión, almacenamiento, custodia, y distribución de los billetes de lotería.
- El contratista. se obliga a resarcir al Contratante, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades comerciales, que se deriven del contrato; así como cancelar cualquier costo en que incurra la entidad contratante para la defensa de sus intereses como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **EL**

**CONTRATISTA** en ese sentido asumirá el valor de los perjuicios económicos que de ellos se derivan.

## **CAPÍTULO V**

### **PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN**

#### **5.1 ETAPAS DEL PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

El proceso de clasificación y calificación de la presente contratación directa comprende las siguientes etapas:

#### **5.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES O DE CLASIFICACIÓN.**

La **LOTERÍA SANTANDER** a través del comité evaluador verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes o de clasificación: Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad Financiera.

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero el comité evaluador verificará su cumplimiento según corresponda con las expresiones **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

##### **5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.**

La **LOTERÍA SANTANDER** a través del funcionario a quien se encargue la verificación de la capacidad jurídica, comprobará que el proponente acompañe los siguientes documentos:

- a-. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal del proponente.
- b-. Garantía de seriedad de la oferta.
- c-. Recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.
- d-. Autorización para presentar la oferta, celebrar el contrato o ejercer los actos relacionados con el presente proceso de selección, expedida por el órgano competente en caso de requerirse.
- e-. Certificado de existencia y representación legal del proponente.

f-. Documentos que acrediten que el proponente se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. ICBF, Sena y Cajas de compensación.

g-. Muestra física del billete de la lotería Santander y/o muestra física de billetes que estén imprimiendo a otras loterías y en los cuales se verifiquen las especificaciones mínimas de impresión solicitadas en los numerales 4.2.1. y 4.2.2. del pliego de condiciones.

### **5.2.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.**

Del contenido de los documentos a que se refiere el numeral **3.4.11** del pliego de condiciones la **LOTERÍA SANTANDER**, a través del funcionario que se designe para el efecto verificará que los proponentes cumplan con las condiciones de experiencia exigidas.

### **5.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.**

La **LOTERÍA SANTANDER**, verificará el cumplimiento de la capacidad financiera de acuerdo con la información suministrada por los proponentes y tomando como base el Balance General y Estado de Resultados, con corte a 31 de Diciembre de 2009, con las notas a los estados financieros e índices financieros. Estos deben ser presentados conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1.995.

Se establecerá como propuestas hábiles, las ofertas que cumplan financieramente con los siguientes parámetros:

- **Capital del Trabajo** = Activo corriente – Pasivo Corriente.

El proponente debe acreditar un capital de trabajo mayor o igual al presupuesto oficial.

- **Razón corriente** = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

El proponente debe acreditar una razón corriente mayor o igual a 1.

- **Nivel de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total.

El nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 70 %.

## **5.3 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

Las propuestas que superen la verificación de las condiciones de participación y clasificación, serán objeto de calificación por parte del comité asesor y evaluador para adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea la más favorable a la entidad y esté ajustada al pliego de condiciones.

### 5.4 FACTORES DE EVALUACIÓN

El proponente presentará la información básica solicitada, la cual será confrontada y calificada de acuerdo con los puntajes que se indican a continuación que será punto de referencia para la adjudicación.

Descripción	Calificación
	PUNTOS
Factor Económico	900
Factor técnico	100
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

**EL PUNTAJE TOTAL MAXIMO SERA DE MIL (1.000) Y SU VALOR SE CALCULARA SUMANDO LOS PUNTAJES PARCIALES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.**

#### 5.4.1 FACTOR ECONÓMICO (900 PUNTOS)

##### 5.4.1.1 OFERTA DE MENOR PRECIO (900 PUNTOS).

Se evaluará así:

El oferente que presente la menor oferta económica ocupará el primer lugar y obtendrá novecientos (900) puntos. Los demás oferentes recibirán un puntaje que resultará de la siguiente fórmula:

Puntaje Proponente	= 900 X	$\frac{\text{Precio Menor}}{\text{Precio Proponente}}$
--------------------	---------	--

#### **5.4.2 FACTOR TÉCNICO (100 PUNTOS).**

Se evaluará así:

Seguridades adicionales: En cuanto a que los proponentes pueden ofertar seguridades adicionales o novedosas, que a juicio de la entidad contribuyan a dificultar la adulteración o falsificación de la billettería y que no representen costos adicionales para la Lotería Santander, se evaluará el ofrecimiento de hasta tres (3) medidas otorgando cien (100) puntos por su presentación. Quien no presente las tres (3) seguridades adicionales o novedosas no obtendrá puntaje.

Estas medidas de igual forma deberán estar contenidas en la muestra del billete presentado y con la información referente a cada una de ellas.

#### **5.5. ACTO DE ADJUDICACIÓN.**

La Adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado que se notificará al proponente favorecido con la adjudicación. El acto se publicará en la página web [www.loteriasantander.gov.co](http://www.loteriasantander.gov.co) donde podrá ser consultado por los interesados.

#### **5.6. FIRMA DEL CONTRATO**

El adjudicatario deberá suscribir y legalizar el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato, la **LOTERÍA SANTANDER** podrá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, adjudicar el contrato al proponente calificado en el segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable a la entidad.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente dentro del término señalado, la **LOTERÍA SANTANDER** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

### **5.7 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACION DIRECTA.**

La **LOTERÍA SANTANDER** declarará desierta la presente contratación directa por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista o cuando la propuestas no puedan ser consideradas favorables para la entidad y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que conducen a esa decisión.

No procederá la declaratoria de desierta de la contratación directa cuando solo se presente una propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

### **5.8 MECANISMOS DE DESEMPATE**

En caso de empate se seleccionará la oferta más económica. De persistir el mismo se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el ítem Factor Técnico. De persistir la igualdad se definirá el mismo a la suerte mediante el sistema de balotas depositándolas en una bolsa numeradas del 1 al 10 y se adjudicará el contrato al proponente que retire la balota con el número más alto. Para ello se convocará a los proponentes que se encuentren en esta condición el día de la adjudicación.

### **5.9 CONDICIÓN ESPECIAL**

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes los errores, omisiones, cálculos mal proyectados, errores aritméticos e indebidas interpretaciones en que incurran al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que deriven de ellos, situaciones que no darán lugar posteriormente al reconocimiento y pago por parte de la Entidad contratante.

Para tal efecto, el oferente renuncia a reclamar judicial o extrajudicialmente por estos conceptos, aceptación que se entiende surtida con la presentación de la oferta.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **6.1 RETIRO DE PROPUESTAS**

Después de entregadas las propuestas, no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que la componen.

## 6.2. CAUSALES PARA ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS.

Todas las propuestas recibidas después de la fecha y hora de cierre de la contratación directa serán consideradas extemporáneas y no se tendrán en cuenta.

Las propuestas cuyos documentos se presenten rotos, con raspaduras, enmiendas, tachaduras o parcialmente destruidas se desecharán a menos que los haya salvado, bajo su firma, quien suscribió o autorizó dichos documentos.

Se eliminarán también todas las propuestas que presenten alguna de las siguientes irregularidades:

- Omisión de uno o cualquiera de los documentos exigidos como parte de la propuesta que afecte la asignación de puntaje.
- El oferente, su representante legal, o quien este autorizado para ello, no suscriba la carta de presentación de la propuesta.
- Cuando el oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso de Contratación Directa, como en el caso de sociedades con socios comunes.
- Cuando la propuesta sea presentada por persona natural o jurídica que haya sido sancionada por haber incumplido algún contrato de cualquier orden.
- Las propuestas que superen el presupuesto oficial de la Contratación Directa.
- Cuando se presente alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la constitución política o en la ley.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, por si o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal, individualmente), o cuando el representante legal ostente igual condición en otra firma que también participe en esta contratación.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, que sea objeto de calificación. Esta causal operará única y exclusivamente si la inexactitud le origina una mayor puntuación.
- No presentar dentro del plazo determinado por la **LOTERÍA SANTANDER**, las aclaraciones, explicaciones y documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar su propuesta que no afecte la asignación de puntaje.
- La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de manera simultánea con la oferta.
- Todas las demás que hayan sido previstas como causales de rechazo en el pliego de condiciones.

### **6.3 GASTOS DEL CONTRATO (LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN)**

El contrato a celebrar se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de:

- a-. Aprobación de la garantía única
- b-. La expedición del Registro Presupuestal y Acuerdo de vigencias futuras
- c-. Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA,
  - Estampillas de reforestación departamental, (1%),
  - Pro-desarrollo departamental (2%),
  - Pro-cultura departamental (2%),
  - Pro-hospitales universitarios (2%),
  - Pro-electrificación rural (2%)
  - Estampilla Bienestar del Adulto mayor (2%)
  - El diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.)

En el pago se le descontará sobre el valor de la cuenta al contratista lo siguiente:

- Estampilla Pro-UIS (2%)
  - El diez (10%) sobre el valor de la estampilla relacionada anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.).
- d-. Publicación del contrato en la gaceta del departamento cuando supere los 50 S.M.L.M.V.

### **6.4. DOMICILIO**

Para los efectos de esta contratación, los contratos derivados de ella y del cumplimiento de obligaciones y procesos se tendrán como domicilio la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia.

**CAPÍTULO VII**

**7.1. CRONOGRAMA DE LA CONTRATACION DIRECTA**

Fecha	Actividad	Sitio y Hora
Viernes 27 de Agosto de 2.010	Estudio y documentos previos: consulta del sice. Pliego de condiciones	Subgerencia de Mercadeo y Ventas y Subgerencia Jurídica
Lunes 30 de Agosto de 2.010.	Envío de Invitaciones	<a href="http://www.loteriasantander.gov.co">www.loteriasantander.gov.co</a>
Martes 31 de Agosto de 2010	Plazo máximo para que los proponentes soliciten aclaración al pliego de condiciones.	Hora: 5:00 P.M. Sitio: Unidad de Archivo y correspondencia Calle 36 # 21-16 Segundo Piso Lotería Santander o al correo electrónico: <a href="mailto:contrataciondirecta01de2010@loteriasantander.gov.co">contrataciondirecta01de2010@loteriasantander.gov.co</a>
Miércoles 1 de Septiembre de 2010	Límite para la publicación de Adendas	<a href="http://www.loteriasantander.gov.co">www.loteriasantander.gov.co</a>
Jueves 2 de Septiembre de 2.010	Cierre del proceso y apertura de las propuestas	Hora: 11:00 am Sitio: Sala de Juntas Lotería Santander Calle 36 No 21-16 3er piso
Viernes 3 de Septiembre de 2010	Evaluación de las propuestas.	Comités evaluadores
Lunes 6 de Septiembre de 2010	Adjudicación	<a href="http://www.loteriasantander.gov.co">www.loteriasantander.gov.co</a>
Martes 7 al Miércoles 8 de septiembre de 2010	Legalización del contrato	Sitio: Lotería Santander, Sub-gerencia Jurídica. Calle 36 # 21-16 tercer piso
Viernes 17 de Septiembre de 2010	Inicio de despacho de billetes	A los distribuidores

**CAPITULO VIII**  
**ANEXO No.1**

**CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA**

Señores  
LOTERIA SANTANDER  
Calle 36 No 21-16  
Bucaramanga

**REF: CONTRATACION DIRECTA 001 DE 2010**

Respetados señores;

El suscrito-----mayor de edad domiciliado en----- con documento de identificación----- en atención a la contratación directa de la referencia en mi calidad de----- de----- someto a su consideración la presente oferta presentada de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los correspondientes pliego de condiciones.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, legalizarlo dentro de los términos establecidos y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de ésta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la **LOTERIA SANTANDER**

En mi calidad de oferente declaro que tengo poder legal para firmar y presentar la oferta.

Que conozco las condiciones y los requisitos establecidos y todos los documentos relacionados con la Contratación Directa, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.

Que esta oferta y los contratos que se llegaren a celebrar en caso de adjudicación comprometen totalmente a la sociedad, consorcio o unión temporal que legalmente represento.

Que no existe respecto del oferente, sus asociados, su representante legal o dependientes, incapacidad o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudieran impedir o viciar la presentación de nuestra oferta o la firma del contrato que pudiera resultar de la adjudicación. Esta afirmación la hago bajo la gravedad del juramento.

CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

Que en la eventualidad que nos sea adjudicada la Contratación Directa en referencia, nos comprometemos a realizar dentro del plazo máximo que fije la entidad todos los trámites necesarios para la emisión y la legalización de las pólizas de la convocatoria de acuerdo con las condiciones.

Que el contenido del presente es válido por un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Contratación Directa.

Que cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la oferta que someto a su consideración o en el contenido de la misma es imputable al oferente o por simple interpretación errónea o desviada de los términos establecidos en cualquiera de los documentos de la convocatoria son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad.

Que en caso de resultar favorecido con la adjudicación, me obligo a aceptar la supervisión del contrato a través del funcionario, empleado o contratista designado por la **LOTERÍA SANTANDER**.

Que conozco y acepto en todo las leyes generales y especiales aplicables a éste proceso contractual.

Que leí cuidadosamente las condiciones establecidas y elaboré mi oferta ajustada a las mismas. Por tanto conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener repuestas a mis inquietudes.

Que nos encontramos a paz y salvo por concepto del pago de aportes parafiscales o en su defecto que hemos suscrito un acuerdo de pago con-----  
(indicar la entidad) el cual se encuentra vigente y al día de conformidad a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2.002.

Que la siguiente oferta consta de----- ( ) folios

Atentamente

Firma (Nota: Esta carta debe venir firmada por el oferente o por el representante legal debidamente facultado)

Nombre

CC No

CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

**ANEXO No 2**

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD (\$)
IMPRESIÓN, SUMINISTRO TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y RECOLECCION DE LA DEVOLUCION Y PREMIOS	BILLETE		
AIU	%		
IVA	%		
<b>TOTAL VALOR UNITARIO</b>			0,00

El valor total del contrato será el producto de multiplicar el valor obtenido por billete por la cantidad de billetes solicitados por la Lotería Santander.

En el cálculo del AIU se deben incluir el valor de las estampillas departamentales, el impuesto de timbre y la publicación del contrato en la gaceta departamental

**ANALISIS DEL COSTO DIRECTO POR ACTIVIDAD IMPRESION DISTRIBUCION DE BILLETES DE LOTERIA SANTANER**

IMPRESIÓN DE BILLETE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Papel 75 gramos/ M <sup>2</sup>				
Tintas y medidas de seguridad				
Mano de Obra				
<b>VALOR TOTAL IMPRESION DE BILLETE DE LOTERIA</b>				
GARANTIAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR ASEGURADO	VALOR TOTAL
Seguro de Transporte Billetería				
Garantía única del contrato				
<b>VALOR TOTAL SEGUROS</b>				
TRANSPORTE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
Envío de BILLETERIA				

CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

<b>VALOR TOTAL TRANSPORTE</b>	
<b>VALOR COSTO DIRECTO POR BILLETE</b>	

NOTA: Si para su análisis requiere más filas puede insertarlas.

**ANALISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS (Estampillas)**

<b>LEGALIZACION</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR AFECTADO</b>	<b>VALOR TOTAL (\$)</b>
Estampilla de Reforestación departamental	%	1		
Estampilla Pro desarrollo departamental	%	2		
Estampilla Pro cultura departamental	%	2		
Estampilla Pro hospitales universitarios departamentales	%	2		
Estampilla Pro electrificación rural	%	2		
Estampilla bienestar del Adulto mayor	%	2		
Ordenanza 012 de 2005 (10% sobre el valor de las anteriores estampillas)	%	10		
Pago de impuesto de timbre	%	0,00		
Publicación del contrato				
<b>VALOR COSTOS DE LEGALIZACION POR BILLETE</b>				
<b>DESCUENTO POR PAGO DE CUENTAS</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR AFECTADO</b>	<b>VALOR TOTAL (\$)</b>
Estampilla Pro UIS	%	2		R
Ordenanza 012 de	%	10		

CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

2005 (10% sobre el valor de las anteriores estampillas)				
<b>VALOR COSTOS POR PAGO DE CUENTAS</b>				
<b>VALOR TOTAL DESCUENTOS POR BILLETE</b>				
<b>IVA</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR AFECTADO</b>	<b>VALOR TOTAL (\$)</b>
Utilidad	%			
<b>VALOR COSTOS DEL IVA POR BILLETE</b>				
<b>AIU</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR AFECTADO</b>	<b>VALOR TOTAL (\$)</b>
Administración	%			
Imprevistos	%			
Utilidad	%			
<b>VALOR DEL AIU POR BILLETE</b>				

**ANEXO Nro. 3  
MINUTA DEL CONTRATO**

**“CONTRATAR LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 283.070 BILLETES SEMANALES DE LA LOTERIA SANTANDER PARA OCHO (8) SORTEOS ORDINARIOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2.010, ASI COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS.”**

Entre los suscritos a saber: **MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.815.073 de Bucaramanga, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 00201 del 21 de Enero de 2008, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 0039 del 23 de Enero de 2008, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra, ....., mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número ..... de ....., quien obra en nombre y representación de la firma ..... empresa constituida mediante escritura pública .....de la notaría ..... de..... de fecha .....de..... de....., con reformas por actos posteriores como consta en el certificado de Cámara de Comercio presentado, e identificada con NIT..... y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que en desarrollo de su objeto social la **LOTERIA SANTANDER**, administra y explota directamente la comercialización de los sorteos ordinarios de la **LOTERIA SANTANDER**, otorgando su distribución a personas naturales o jurídicas, dentro y fuera del

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

Departamento. 2) Que para cumplir con este objeto se hace necesario la contratación de la Impresión, suministro, transporte, distribución y recolección de la devolución de los billetes para cada sorteo. 3) Que la **LOTERIA SANTANDER** observando los parámetros establecidos en las normas antes citadas adelanto proceso de contratación directa número 001 de 2.010, culminado con la adjudicación a .....conformidad con la resolución número ..... de fecha ..... de .....2.010. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 283.070 BILLETES SEMANALES DE LA LOTERIA SANTANDER PARA OCHO (8) SORTEOS ORDINARIOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2.010, ASI COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS". **SEGUNDA:** LA LOTERIA SANTANDER es un producto de distribución nacional, circunstancia que deberá ser tenida en cuenta por el CONTRATISTA, ya que la apertura de nuevos mercados durante la ejecución del contrato, no conllevará incremento en el precio del mismo. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una vigencia equivalente al término que corresponda a la realización de ocho (8) sorteos ordinarios a partir del primero (1) de octubre de 2010. **CUARTA: ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE IMPRESIÓN. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Los billetes tradicionales de la LOTERIA SANTANDER tendrán las siguientes características: **DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Cada billete tendrá 10.8 centímetros de ancho por 28 centímetros de alto incluido las fracciones y el cabezote. El cabezote con el título de la **LOTERIA SANTANDER** deberá tener las siguientes dimensiones: 3 centímetros de alto por 10.8 centímetros de ancho; contendrá el nombre del distribuidor, su Nit y el consecutivo de impresión del billete con código de barras, de igual forma dentro del cabezote se incluirán mensajes que la **LOTERIA SANTANDER** suministrará oportunamente. Cada billete estará compuesto de (4) fracciones numeradas del uno (1) al cuatro (4) en una sola tira en sentido vertical; el tamaño de cada fracción será de 10,8 centímetros de ancho por 6,25 centímetros de alto y deberán traer entre ellas una perforación (Troquelado) que facilite su desprendimiento. La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones, conservando el tamaño total del billete. **IMPRESIÓN ANVERSO:** Policromía en tintas grasas para impresión de motivos, fondo, logotipo y textos en general (impresión fija). Tinta fluorescente invisible: se imprimirá un fondo de seguridad en toda el área del billete con la leyenda **LOTERIA SANTANDER** (o cualquier frase escogida por la Lotería) y el logotipo, reversible a la acción de los rayos ultravioleta o luz negra. Tinta reactiva a los hipocloritos: (blanqueadores químicos). Se imprimirá un fondo en toda el área del billete con una frase escogida por la Lotería, de reacción irreversible a la acción de cualquier solución derivada de los hipocloritos o blanqueadores químicos. Tinta reactiva al metal: Tinta utilizada para el anverso de los billetes, la cual debe presentarse en color blanco y que al ser frotada con un metal adquiere un color diferente dejando ver un fondo especialmente diseñado por la lotería. Tramas de seguridad o fondo tridem: La billetería deberá contener una trama de seguridad en el anverso de cada billete, exclusivo para la

**LOTERIA** de difícil reproducción mecánica que aparente formar una línea, cuyo contenido se detecta con lupa o instrumento similar. Microtextos de seguridad: La billetería llevará impreso un micro texto de seguridad, similar al usado en el papel moneda nacional, el cual contiene un texto micro lineal de alta concentración de letras de muy buena definición y de difícil reproducción fotomecánica que aparenta formar una línea y que con una lupa o instrumento similar se pueda detectar su contenido. Cada billete debe contener un código de barras tipo EAN / UCC 128 (Información variable) sobre un fondo micro lineal de seguridad, impreso en un sistema que permitan manejar la información referente al número del sorteo, número de la fracción, número de la serie y número del billete; información suministrada por la **LOTERIA SANTANDER**, información de alta sensibilidad que el impresor debe garantizar en su integridad, coherencia, resistencia y que además permita la lectura mediante el uso de un dispositivo de lectura óptico. El proponente se compromete a realizar cualquier modificación que la **LOTERIA SANTANDER** solicite en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato al código de barras por razón de variación en las especificaciones técnicas de la Superintendencia Nacional de Salud o por cualquier variación en el plan de premios. El proponente deberá ofrecer una película UV como medida de protección sobre la parte de impresión variable la cual impida el raspado o adulteración de la información allí contenida. Fondo antifotocopia puesto aleatoriamente en toda el área de impresión y que produzca un efecto de color sólido cuando se trate de obtener una fotocopia. Nombre del Distribuidor acreditado por la **LOTERIA SANTANDER**, Cada fracción de cada billete deberá ir numerada del 1 al 4; cada cifra irá acompañada de su valor en letras. Numeración de Cuatro (4) cifras con su valor en letras y con su respectiva serie. Código de control alfanumérico. La tira de control de los billetes será virtual y se debe generar mediante software una serie de códigos de control únicos para cada fracción del sorteo. El contratista deberá entregar a la **LOTERIA SANTANDER**, dos elementos adicionales que hagan posible la lectura de las tiras de control virtual: El archivo con los códigos de control, el cual entregará semanalmente con cada sorteo, y un software, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo, mediante comparación directa del billete y de la pantalla. Para efectos de seguridad en el manejo de estos elementos, la **LOTERIA** podrá dejar en custodia del contratista el archivo con los códigos de control y el software respectivo. **REVERSO**. Una tinta para impresión del plan de premios y textos en general. Tinta fluorescente visible: Tinta utilizada para el reverso, apreciable a simple vista y adicionalmente que reaccione al ser expuesta a los rayos UV produciendo la fluorescencia característica de la tinta. Esta tinta podrá ser presentada en serpentinas, logotipos o textos que requiera la **LOTERIA**. Panel anti fotocopia: El billete deberá disponer de una franja en el reverso del billete que en el momento de ser fotocopiada o escaneada produzca una reacción en la cual aparezca la palabra “**ANULADO**” o “**NULO**”. Microtextos de seguridad: La billetería llevará impreso un micro texto de seguridad, similar al usado en el papel moneda nacional, el cual contiene un texto micro lineal de alta concentración de letras de muy buena definición y de difícil reproducción fotomecánica que aparenta formar una línea y que con una lupa o

instrumento similar se pueda detectar su contenido. **DISEÑOS Y COMBINACIONES DEL COLOR** Los billetes de lotería se imprimirán en ocho (8) combinaciones de colores diferentes de los textos y al fondo de seguridad. Dichas combinaciones tendrán colores claramente diferenciales. El color de cada sorteo será acordado por la **LOTERIA SANTANDER**. **LA LOTERIA SANTANDER** podrá ordenar cambios en el diseño de la billetería en cualquier tiempo conservando las características básicas de la impresión y tamaño. **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar dichos cambios siempre que se le comunique con una antelación no menor a tres (3) semanas a la fecha de entrega de cada sorteo sin que haya lugar a pago adicional alguno. De igual forma si en el transcurso de la ejecución del contrato, se presentara la posibilidad de cambio en alguna de las seguridades para mejorar dichos estándares en la billetería, las partes de común acuerdo podrán adoptarla siempre y cuando no se afecte el equilibrio económico del contrato. **PAPEL**. Los billetes estarán impresos en papel bond de setenta cinco (75) gramos de peso por metro cuadrado como mínimo sin blanqueador óptico, para garantizar la óptima efectividad de la tinta fluorescente invisible. **EMISION**; La emisión para cada sorteo será de doscientos ochenta y tres mil setenta billetes (283.070) de cuatro Fracciones cada uno, que podrá variar conforme el proceso de comercialización **SERIES**. Los billetes serán emitidos en series de acuerdo a mezcla entregada por la **LOTERIA SANTANDER** (100 series). **PRESENTACION Y EMPAQUE**. La billetería se empacará conforme a la mezcla que oportunamente suministre la **LOTERIA SANTANDER**, de acuerdo a los cupos asignados a los distribuidores, debidamente protegida y rotulada con las siguientes especificaciones: Nombre de la **LOTERIA SANTANDER**, Nombre y Dirección del Distribuidor, Número del sorteo, Fecha de Juego, Cantidad de billetes y numeración de los mismos. Todos los paquetes contentivos de los billetes deben entregarse empacados indicando su contenido a los distribuidores. De presentarse pérdida, extravío o destrucción de la billetería bajo la responsabilidad del contratista, éste pagara a la **LOTERIA SANTANDER** su valor tomando como base el costo nominal del billete. (75% del precio al público) a más tardar dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho. El contratista asume las responsabilidades derivadas del hecho y se allanará a los procedimientos establecidos por la **LOTERIA SANTANDER**. El contratista deberá suministrar a la entidad sorteo a sorteo la información referente al proceso de distribución y reseñando en el, los números de guías correspondiente a cada despacho. **SEGURIDADES ADICIONALES**:- Los billetes contendrán además de las seguridades exigidas en el pliego de condiciones, las adicionales incluidas por **EL CONTRATISTA** en su propuesta básica y que son:..... **QUINTA: PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LA BILLETERIA, PLAZO Y LUGAR DE LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCION Y PREMIOS**: Para la entrega de la billetería a los distribuidores, una vez se haya dado la orden de despacho por parte del responsable en la Lotería Santander, el contratista tendrá un plazo máximo de 24 horas para la entrega de los billetes en las ciudades capitales de departamento o en los principales destinos y de 48 horas para aquellas que son consideradas intermedias y/o que se encuentren fuera de carreteras nacionales; en todo

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

caso en el acta de inicio del contrato se establecerán los tiempos máximos de entrega para cada ciudad en función del medio y forma de transporte utilizado por el Contratista. El contratista informará oportunamente los medios de transporte o de correo especializados por intermedio de los cuales se remitirá y recogerá la lotería a los distribuidores, (devolución de billetería no vendida y premios) así como los números de guías correspondientes (documento fundamental para el pago). Los fletes y seguros serán por cuenta de la firma impresora. La lotería no despachada de conformidad con las instrucciones de la **LOTERIA SANTANDER**, ya sean cupos con despachos no autorizados y/o sobrantes de mezcla, deberán ser perforados por el contratista y enviada a la Lotería Santander y entregada en sus instalaciones a más tardar a las 6:00 pm del día de la realización del sorteo. El contratista recogerá los billetes no vendidos en la oficina de cada uno de los distribuidores que operan en el territorio nacional hasta las 9:30 PM del día que se realice el sorteo de la Lotería Santander. De igual forma se obliga a recoger los paquetes contentivos de premios, debiendo allegarlos a la **LOTERIA SANTANDER**, de los cuales igualmente deberá presentar la información correspondiente en medio magnético. La devolución de la billetería no vendida por parte de los distribuidores debe ser entregada a más tardar el primer día hábil siguiente a la realización del sorteo en las instalaciones de la Lotería Santander. En caso de que la lotería devuelta se entregue embalada por el distribuidor, ésta se recibirá junto con su declaración de que la ha perforado en su totalidad. El contratista está en la obligación de presentar al supervisor del contrato dentro de los dos días hábiles posteriores a la realización del sorteo la información referente a la recolección de la devolución allegando en medio magnético las guías expedidas por la empresa transportadora. **SEXTA -VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de .....(\$..... ..), incluido IVA que corresponde a los siguientes conceptos..... suma que la **LOTERIA SANTANDER** cancelará al contratista de la siguiente forma: El valor de cada envío entregado a satisfacción, lo pagará **LA LOTERIA SANTANDER** en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe el contratista, previa presentación de la factura en original y dos copias. El valor de cada envío se cancelará treinta días (30) después de aceptada la factura (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: La información referente al proceso de distribución y recolección de la devolución reseñando en él, los números de guías correspondientes a cada despacho, Certificado de conformidad del producto entregado, indicando explícitamente el método y los resultados de comprobación del control efectuado y certificación de pagos y aportes a la seguridad Social. **PARAGRAFO:** El valor del presente contrato incluye todos los costos en que incurra el contratista en la ejecución del objeto del mismo durante su vigencia. **SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:-** Los pagos relativos al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos de la Empresa Industrial y Comercial **LOTERIA SANTANDER**. En lo que respecta a las entregas que se harán en la vigencia del año 2.010 existe la correspondiente apropiación

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

presupuestal contenida en el certificado de disponibilidad 080085 de fecha Agosto 30 de 2.010 **OCTAVA.- EL CONTRATISTA** revisará cuidadosamente el proceso de producción de la billettería y ejercerá los controles necesarios para la impresión de la misma.

**PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** garantiza a **LA LOTERIA SANTANDER** el completo control de su fábrica, en la impresión y manejo de la billettería, de tal manera que en ningún momento los obreros o empleados de la misma o personas diferentes a estos puedan disponer de las planchas para emitir dobles billetes o apropiarse de cualquiera de ellos. En tal evento EL CONTRATISTA será el único responsable y responderá por las pérdidas que esto pueda ocasionar a LA LOTERIA SANTANDER. **NOVENA.- ASEGURAMIENTO EN LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y RECOLECCION DE LA DEVOLUCION Y PREMIOS:** Siendo el contratista el garante

de la calidad y el control de la impresión, suministro, transporte distribución y recolección de la devolución de la billettería y premios adquiere una obligación de resultados. En tal virtud serán de responsabilidad las no conformidades con respecto a las calidades que le han sido señaladas para el producto así: El contratista debe responder por el producto elaborado, transportado y recogido, desde las instalaciones del impresor hasta las diferentes instalaciones de los distribuidores ubicadas dentro del territorio colombiano, ya sea por hechos atribuibles a él o a terceros o por circunstancias tales como: Averías, saqueos, faltas de entrega, actos malintencionados de terceros, huelgas, asonadas o actos terroristas. En esta circunstancia cada billete a transportar deberá estar asegurado por su valor nominal, el cual corresponde al 75% del valor comercial del billete. El contratista responderá económicamente por la billettería devuelta, que no sea recogida. Esta responsabilidad no es cosa diferente que asumir el valor de los premios que, debiendo ser recogidos, resultaron reclamados por supuestos apostadores”. El contratista debe responder por el pago de premios por cuenta de cualquier doble o más emisiones que determine pagar al público dos a más veces por un mismo acierto. El Contratista debe responder por aquellas reclamaciones resultantes de fraude o deshonestidad de algún empleado en la impresión, almacenamiento, custodia, y distribución de los billetes de lotería. El contratista se obliga a resarcir al Contratante, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades comerciales, que se deriven del contrato, así como cancelar cualquier costo en que incurra la entidad contratante para la defensa de sus intereses como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **EL CONTRATISTA** en este sentido asumirá el valor de los perjuicios económicos que de ellos se deriven. **DECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:**

El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA LOTERIA SANTANDER** garantía bancarias o de compañía de seguros legalmente establecida en el país de la siguiente manera: a) para garantizar el cumplimiento del contrato (cumplimiento, clausula

## CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

penal pecuniaria y multas) debe prestar garantía por el **VEINTE** por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual mantendrá vigente durante el término de este y cuatro (4) meses más. b) para respaldar la buena calidad de la billetería suministrada el contratista prestará garantía por el **VEINTE** por ciento (20%) del valor total del contrato la cual mantendrá vigente durante el término de este y 4 meses más. c) para respaldar los perjuicios que en el evento de la cláusula décima se puedan presentar (responsabilidad civil extracontractual) el contratista, debe prestar garantía equivalente al **VEINTE** por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual mantendrá vigente durante el término de este y 4 meses más. d) para respaldar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, prestará garantía equivalente al **VEINTE** por ciento (20%) del valor total del contrato la cual mantendrá vigente durante el término del mismo y 3 años más.

**PARAGRAFO I-** En caso de afectación de la garantía única por cualquier causa, **EL CONTRATISTA**, se obliga a reajustarla inmediatamente a su valor inicial. Igualmente se reajustará en los eventos de cambio del plan de premios, así como en la circunstancia que el contrato no se liquide dentro del plazo establecido, de no hacerlo **LA LOTERIA SANTANDER** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato previo requerimiento al contratista.

**PARAGRAFO II-** Para garantizar los perjuicios que se generen en el desarrollo de la actividad contractual y que fueron señalados en el numeral 4.12 del pliego de condiciones y en la cláusula novena del contrato, el contratista se obliga a constituir garantía tipo IRF la cual debe constituirse por el contratista dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de legalización del contrato, la cual debe tener como beneficiario a la Lotería Santander. El valor asegurado debe ser como mínimo el valor del plan de premios por sorteo, es decir la suma de Tres Mil Quinientos Tres Millones Seiscientos Trece Mil Quinientos Doce pesos (\$3.503.613.512); el contratista deberá reponer esta garantía cuando el valor de la misma se ve afectada por razones de la ocurrencia de los siniestros amparados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:-** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la **LOTERIA SANTANDER**, por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre, sin que ello de lugar a indemnizaciones para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

**PARAGRAFO I:** El contratista debe cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto no se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

**PARAGRAFO II:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

**DECIMA TERCERA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al **CONTRATISTA** equivalente al veinte por ciento (20%)

del valor del contrato que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la **LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA CUARTA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Será ejercida por quien determine la Gerencia General de la entidad, quien, tendrá derecho y la obligación de inspeccionar, revisar o efectuar visitas periódicas a la oficina principal, sucursales o depósitos del **CONTRATISTA**, con el fin de comprobar el debido cumplimiento del contrato y además las siguientes obligaciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Proyectar sanciones debidamente fundamentadas. 5. Verificar las calidades del objeto entregado de acuerdo a las especificaciones y calidades contratadas. 6. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 7. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales cuando a ello hubiere lugar. 8. Suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y artículo 1 parágrafo segundo de la Ley 828 de 2.003. 9. Las demás inherentes a la función encomendada. En virtud de esta vigilancia **LA LOTERIA SANTANDER**, podrá tomar cualquier medida de control o fiscalización necesaria o conveniente para defender sus intereses económicos y fiscales. **DECIMA QUINTA. - PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato estatal es *intuitu personae* y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por EL **CONTRATISTA** no podrá cederlo, sin previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista **LA LOTERIA SANTANDER** sancionará al **CONTRATISTA**, con multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato hasta que cesen los motivos de incumplimiento, sin sobrepasar el diez (10) % del valor contractual. Estas multas se aplican cuando se presente incumplimiento en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones del contratista establecidas en el contrato. **PARAGRAFO:** Si el contratista incurre en las causales de multa, este autoriza a la **LOTERIA SANTANDER** para descontar el valor de las mismas de cualquier suma que le adeude la Entidad, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la clausula penal o la garantía de cumplimiento establecida en el contrato. Para el efecto la lotería adelantará un procedimiento en el cual se garantice el debido proceso. Las decisiones se tomaran a través de acto administrativo susceptible del recurso de reposición.- **DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán sometidas a la decisión de árbitros designados por las partes contratantes, de los centros de Arbitramento Institucional, de las asociaciones profesionales o universitarias, gremiales o de las Cámaras de Comercio. El Tribunal de Arbitramento constituido se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes al momento de su legalización, de acuerdo con los siguientes lineamientos o reglas: 1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. 2. La designación, requerimiento,

constitución y funcionamiento del Tribunal se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia. 3. El Tribunal que funcionara en la ciudad de Bucaramanga decidirá en derecho.

**DECIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS**

**CONTRACTUALES:** Para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA NOVENA.- TERMINACION, MODIFICACION,**

**INTERPRETACION Y LIQUIDACION UNILATERAL:** LA LOTERIA SANTANDER y EL CONTRATISTA, aceptan que el presente contrato se rige también por los principios de terminación, modificación, interpretación y liquidación unilateral contenidos en la Ley 80 de 1993, incorporándose el procedimiento para llevar a efecto la aplicación de dichos principios. **VIGESIMA PRIMERA.- EL CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento declara no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la

Constitución Nacional y la Ley. **VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:-** Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de

**BUCARAMANGA. VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

**INCORPORACION:-** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el pliego de condiciones, adendas, la propuesta del contratista, de lo cual se deriva este contrato y los actos administrativos expedidos en desarrollo del presente proceso contractual. **VIGESIMA CUARTA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Este contrato se rige por las presentes cláusulas y en lo no previsto en ellas por los decretos reglamentarios, acuerdo 010 de 2.002 (Manual Interno de Contratación) modificado por el acuerdo 09 de 2.008 y demás normas legales concordantes. **VIGESIMA QUINTA.-**

**PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única, 2) La expedición del Registro Presupuestal. 3) Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA, Estampillas de reforestación departamental, (1%), Pro-desarrollo departamental (2%), Pro-cultura departamental (2%), Pro-hospitales universitarios departamentales (2%), Pro-electrificación rural (2%),

estampilla para el bienestar del adulto mayor (2%) y el diez (10%) sobre el valor de las

estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.). 4) publicación del contrato en la gaceta del departamento cuando supere los 50 S.M.L.M.V. En el pago se le descontará sobre el valor de la cuenta al contratista lo siguiente: Estampilla Pro-UIS (2%), y El diez (10%) sobre el valor de la estampilla relacionada anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.).

En constancia se suscribe en Bucaramanga a los ..... (...) días del mes de

..... de dos mil diez (2.010)

CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010

**LOTERIA SANTANDER**

**CONTRATISTA**

**MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA**  
Gerente General

XXXXXXXXXXXXX

El anterior pliego de condiciones fue elaborado así:

*Proyectó y Reviso Aspectos Jurídicos: Jaime Hernández O, María Elena Gutiérrez.*

*Proyectó y Reviso Aspectos Financieros: Luis Carlos Ramírez y María Inés Bueno.*

*Proyectó Aspectos Técnicos y Administrativos: Germán Granados P., Jaime Hernández O. y Emel Darío Harnache Bustamante*